

Tasas y Derechos

El cobro por Constancia de Solvencia se realiza de acuerdo al Artículo 49 del Decreto 17-2010 sobre la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en donde se señala que: Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras Exactos (L. 200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos como: Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Estepago deberá efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de pago, TGR-1, en el código 12121.

Los demas servicios que presta el TSC no tienen costo alguno.


ABOG. ALVA BENICIA RIVERA R.

SECRETARIA GENERAL

